

CONSTANCIA.- Pasa al despacho la presente demanda, informando al señor Juez que en el término concedido, la parte interesada no se pronunció, sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de abril del 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
68001-31-03-011

Rad. 2021-00047 00

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

Mediante auto del 16 de marzo del 2021, se inadmitió la solicitud para que la parte interesada subsanara las falencias allí indicadas. La providencia en mención se notificó por estados el día 17 de marzo hogaño y se entregó satisfactoriamente la comunicación a la solicitante el mismo día de proferido el auto.

En el término concedido nada se dijo ni allegó, en tanto los diez días que señala la ley se extendieron hasta el 7 de abril de 2021, se insiste, sin que ningún acto se desplegara para cumplir con lo requerido, razón por la cual, sin necesidad de ahondar en razones, deberá rechazarse la solicitud al tenor de dispuesto en el inciso tercero del artículo 14 de la Ley 1116 de 2006:

*«Cuando el requerimiento no sea respondido oportunamente o la respuesta no contenga las informaciones o explicaciones pedidas, será rechazada la solicitud».*

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.- RECHAZAR** la presente solicitud de reorganización empresarial presentada por ELIZABETH GÓMEZ CIFUENTES.

**SEGUNDO.-** Devolver los anexos sin necesidad de desglose, dejando constancia en los libros radicadores.

**TERCERO.-** Por secretaría infórmese a la Oficina Judicial del rechazo de la presente demanda, a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 90 del C.G.P., y dese por finalizado el asunto en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ

Para notificación por estado 025 de 14 de abril de 2021

**Firmado Por:**

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f239bf1aabe24d1b2a429850d7d78a66f70b6c33cc4d560fc675b6fb981d2c**  
Documento generado en 13/04/2021 07:13:25 AM

PROCESO: Reorganización empresarial  
Solicitante: ELIZABETH GÓMEZ CIFUENTES  
RADICADO: 680013103011 2021 000047 00

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**